

El Jefe de la Oficina Ejecutiva del Notario, el notario titular del presente caso, el señor Oscar M. Vargas Guerra, cédula profesional N° 119 del Código Civil. Con el nombramiento de Curador Ad-litem insinuando la demanda oídas por el término de dos días al menor puer Marco Tulio Vargas Guerra, Cútese con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Cútese en el lugar que se indica y téngase en cuenta el casillero judicial N° 315 señalado por la actora. Entre líneas: "esta" vale. Lo sobre borrado vale. F) Dr. Raúl Rosero P. Juez. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de abril de 1999.- Las 09h45.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de este Despacho.- En lo demás, las publicaciones realizadas en el diario "LA VERDAD" que se edita en la ciudad de Ibarra de fechas 25 de septiembre, 5 y 17 de octubre de 1979, agréguese al proceso.- Conclúese el respectivo extracto a fin de que se proceda a la publicación respectiva en uno de los diarios de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- F) Dr. A. Elvira Martínez P. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley previniendo de la obligación de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal.- Certifico. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello r/37568/A.C.

R. del E.
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR WILLIAM GRADY JORDAN JR. EN EL JUICIO DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA EL SEÑOR DR. GERMAN VILLACRES RAMOS EN SU CALIDAD DE MANDATARIO ESPECIAL DE LA SEÑORA FANNY RENE MANGUI NARVAEZ Juicio: Divorcio N° 1646-98-J.T. Trámite: Verbel Sumario Cuantía: Indeterminada Objeto: Disolución del Vínculo Matrimonial

El Jefe de la Oficina Ejecutiva del Notario, el notario titular del presente caso, el señor Oscar M. Vargas Guerra, cédula profesional N° 119 del Código Civil. Con el nombramiento de Curador Ad-litem insinuando la demanda oídas por el término de dos días al menor puer Marco Tulio Vargas Guerra, Cútese con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Cútese en el lugar que se indica y téngase en cuenta el casillero judicial N° 315 señalado por la actora. Entre líneas: "esta" vale. Lo sobre borrado vale. F) Dr. Raúl Rosero P. Juez. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de abril de 1999.- Las 09h45.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de este Despacho.- En lo demás, las publicaciones realizadas en el diario "LA VERDAD" que se edita en la ciudad de Ibarra de fechas 25 de septiembre, 5 y 17 de octubre de 1979, agréguese al proceso.- Conclúese el respectivo extracto a fin de que se proceda a la publicación respectiva en uno de los diarios de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- F) Dr. A. Elvira Martínez P. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley previniendo de la obligación de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal.- Certifico. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello r/37568/A.C.

JUZGADO CUARTO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

A la señora GLADYS GUADALUPE CUENCA DELGADO, se le hace conocer EL EXTRACTO de demanda de Divorcio y la providencia que a continuación siguen: EXTRACTO: Actor: Angel Severo Zúñiga Arandaño.- Demandada: Gladys Guadalupe Cuenca Delgado.- Asunto: Que previo el trámite de Ley, mediante Sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a la accionada.- Dentro del matrimonio se ha creado un menor que responde a los nombres de Angel Andrés Zúñiga Cuenca.- No se han adquirido bienes inmuebles ni de ninguna naturaleza. Cuán-

do el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Notario, el notario titular del presente caso, el señor Oscar M. Vargas Guerra, cédula profesional N° 119 del Código Civil. Con el nombramiento de Curador Ad-litem insinuando la demanda oídas por el término de dos días al menor puer Marco Tulio Vargas Guerra, Cútese con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Segundo de lo Penal de Pichincha, quienes deben emitir sus dictámenes correspondientes sobre el nombramiento de Curadora Ad-litem de la indicada menor, para lo cual depuézse a uno de los señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con sede y competencia en la ciudad de Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos. Agréguese a los autos la documentación que se ha adjuntado a la presente demanda. Por último, téngase presente la cuantía fijada, la autorización conferida al Dr. Jorge Escobar Nieto, para que intervinga como defensor suyo en la presente causa, y, el domicilio señalado para las notificaciones posteriores, en el Estudio Jurídico del Dr. Miguel Sandoval Obando, en esta ciudad de Machachi.- Hágase saber.- Dr. César M. Gomezcoello V.

El Jefe de la Oficina Ejecutiva del Notario, el notario titular del presente caso, el señor Oscar M. Vargas Guerra, cédula profesional N° 119 del Código Civil. Con el nombramiento de Curador Ad-litem insinuando la demanda oídas por el término de dos días al menor puer Marco Tulio Vargas Guerra, Cútese con el señor Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha. Cútese en el lugar que se indica y téngase en cuenta el casillero judicial N° 315 señalado por la actora. Entre líneas: "esta" vale. Lo sobre borrado vale. F) Dr. Raúl Rosero P. Juez. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 15 de abril de 1999.- Las 09h45.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de este Despacho.- En lo demás, las publicaciones realizadas en el diario "LA VERDAD" que se edita en la ciudad de Ibarra de fechas 25 de septiembre, 5 y 17 de octubre de 1979, agréguese al proceso.- Conclúese el respectivo extracto a fin de que se proceda a la publicación respectiva en uno de los diarios de esta ciudad de Quito.- Notifíquese.- F) Dr. A. Elvira Martínez P. Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley previniendo de la obligación de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perimetro legal.- Certifico. DR. JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO Hay un sello r/37568/A.C.

R. del E.

COOPERATIVA DE VIVIENDA 31 DE OCTUBRE DE CHILLOGALLO NOTIFICACION

El Consejo de Administración de la Cooperativa se reunirá el día Lunes 6 de Septiembre del presente año, en sus oficinas ubicadas en la Av. Maldonado N° 8050 y Villanueva, de esta ciudad de Quito, a las 18h00, con el objeto de Resolver sobre la exclusión de los socios que se convocan cuya lista se indica a continuación, por haber infringido las disposiciones contenidas en los literales a), c), y d) del Art. 18 del Estatuto.

En esta reunión se procederá a recibir en comisión General a los interesados con el fin de que ejerzan su derecho de defensa, de conformidad con lo que dispone el Art. 17 de la Ley de Cooperativas.

ROMO NUNEZ ROSA MARIA
REAL TAPE JUAN DEMETRIO
CARRION CEDILLO MARIA DOLORES
BARRENO HERMIDA EMMA MARGARITA

Sra. Irene Hernández de Figueroa
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA

ru/37547/A.C.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA PINTURAS CONDODR S.A. Y LA CREACION DE LA COMPAÑIA EXPOCOLOR S.A.

Se comunica al público que la compañía PINTURAS CONDOR S.A. se se escindió y creó a la compañía EXPOCOLOR S.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de abril de 1999. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2112 de 27 de Agosto de 1999.

A) DATOS DE LA COMPAÑIA QUE SE CREA:

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito
2. DURACION: hasta el 31 de diciembre de 2.040
3. CAPITAL: SUSCRITO Y PAGADO es de OCHO MIL MILLONES DE SUCRES (S/. 8.000'000.000,00) DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS MIL (800.000,00) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una.
4. OBJETO: Comercialización de pinturas y productos y materiales relacionados con las mismas, para utilización en toda clase y fines y aplicaciones de acabados, decoración, artes, publicidad y más afines.
5. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía estará gobernada por el junta general y administrada por el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo el Vicepresidente, el Directorio y el Gerente General, el Presidente del Directorio, el Presidente Ejecutivo el Vicepresicidente, y el Gerente Genefal ejercerán separada e independientemente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

B) CAPITAL DE LA ESCINDIDA: S/. 30.605'000.000,00

Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Agosto de 1999

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

promo/1/12000